



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 177 - MVES

Villa El Salvador, 27 de octubre del 2008

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión de la fecha;

Visto: El Dictamen N° 001-MVES de la Comisión de Salud y Medio Ambiente sobre Política Ambiental Local, así como el Memorando N° 837-2008-GSA/MVES del 10.10.2008, proveniente de la Gerencia de Servicios Ambientales.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, conforme se establece en el artículo 2° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; y en el artículo 8° de la ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la misión de las Municipalidades, es organizar y conducir la gestión pública provincial y/o distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo entre el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades conforme a lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, dentro de las competencias exclusivas del gobierno local, está la de planificar el desarrollo integral de su jurisdicción y ejecutar los programas socio-económicos correspondientes, en armonía con los planes nacionales de desarrollo; acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su numeral 01 del artículo 59°, señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establecen sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 25°, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la misma, sus funciones, composición y ámbito;

Que, por otro lado, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en su artículo 24°, establece que los gobiernos locales deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Municipalidad de Villa El Salvador

Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Secretario General

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad de Villa El Salvador
Jaime Zoa Usca
ALCALDE

001149

1



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

PAG. 2

Que, el Reglamento de la referida Ley Marco aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, precisa que las municipalidades, en el marco de la autonomía reconocida por ley y sin perjuicio a responsabilidades que corresponde al Alcalde, promoverán, mediante el Concejo Municipal la creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° señala en sus numerales 3.1 al 3.5 que entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente; así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó mediante la Ordenanza N° 139 – MVES del 21 de Agosto del 2006, el Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021, instrumento que se ubica en la perspectiva del desarrollo humano, concibiendo al desarrollo como un proceso continuo de ampliación de las capacidades y libertad de las personas, recuperando la importancia de temas como el de medio ambiente; cuya mejora continua nos ubica en la ruta del Objetivo 7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, es decir: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente", el cual fue adoptado por los países miembros de las Naciones Unidas;

Que, El Plan Integral Concertado de Villa El Salvador al 2021, define como su Línea Estratégica N° 2: la de Ciudad Saludable, estableciendo como visión temática: "Villa El Salvador es una ciudad con salud integral para todos, sus ciudadanos viven en armonía con su ambiente, con aires, aguas y suelos limpios, con áreas verdes; la población participa activamente en el cuidado de la salud y el ambiente". Así mismo define como sus objetivos estratégicos: (1). Lograr una salud integral para todos a través del acceso a servicios de calidad preventivo promocionales, recuperativos y de rehabilitación; y, (2). Lograr un ambiente saludable y sostenible a través del manejo adecuado de residuos sólidos, el incremento de áreas verdes y control de la contaminación;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador a través de la Gerencia de Servicios Ambientales viene realizando importantes esfuerzos en el manejo de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y evaluación de los mismos, de manera dinámica democrática y participativa. Ello ha permitido definir la actual situación del Medio Ambiente de Villa El Salvador, planteando desarrollar un trabajo mas articulado con los actores locales, regionales y nacionales, siendo para ello importante la creación de la Comisión Ambiental Municipal, como la instancia de gestión ambiental del distrito de Villa el Salvador, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil;

Que, por consiguiente se hace necesario establecer mecanismos que permitan articular los esfuerzos locales, regionales y nacionales, sentando de este modo las bases de una sólida alianza por un ambiente saludable en Villa El Salvador;

Municipalidad de Villa El Salvador

Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Alcalde

00115

2

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

PAG. 3

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los Art. 9º, así como el Art. 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

ORDENANZA:

ARTICULO 1º DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La Comisión Ambiental Municipal – CAM, del Distrito de Villa el Salvador, es el órgano de coordinación y concertación de las políticas ambientales en el ámbito del Distrito, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales.

ARTÍCULO 2º DE SUS FUNCIONES

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Villa el Salvador, tiene las siguientes funciones:

- Es la instancia de concertación de las políticas ambientales local, regional y nacional.
- Elaboración participativa del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Promoción de la participación activa de los sectores; público, privado y sociedad civil en la gestión ambiental local.
- Promover la evaluación de los programas ambientales ejecutados en el marco de las políticas ambientales locales.
- Promoción de la educación, conciencia y buenas prácticas ambientales en todo el ámbito del distrito.

ARTÍCULO 3º DE SUS MIEMBROS

La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Villa El Salvador, esta constituida por los siguientes miembros:

- 01 Representante de la Municipalidad, quien la preside.
- 01 Representante de cada ONG que trabajan el tema ambiental en el Distrito.
- 01 Representantes de los comités ambientales.
- 01 Representantes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 SJM .
- 01 Representantes de la Red de Salud de Villa El Salvador – Lurin – Pachacamac – Pucusana (MINSA)
- 01 Representantes de las organizaciones de recicladores que participan en el programa municipal “Bono Verde”.
- 01 Representante de las universidades interesados en la temática ambiental.
- 01 Representante de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local.
- 01 Representante del FUCOMIVES por los comerciantes del Distrito.
- 01 Representante de la Red de Municipios Escolares.
- 01 Representante de SEDAPAL.
- 01 Representante de Luz del Sur.
- 01 Representante de aquellas Empresas u Asociaciones con responsabilidad social empresarial que soliciten y sea aprobada su incorporación.

Municipalidad de Villa El Salvador

Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
001151

Jaime Zea Usca
ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

3



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

PAG. 4

Las instituciones integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que debe ser suscrita por el directivo del más alto nivel.

ARTICULO 4° DEL REGLAMENTO INTERNO Y LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facultar a la CAM la elaboración de su propuesta de Reglamento Interno en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, así como al Señor Alcalde para que dicte y apruebe las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para el eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5° DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA

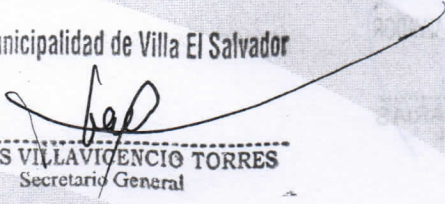
La presente Ordenanza entrará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 6° DE LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA


Encargar a la Unidad de Comunicaciones y a la Gerencia de Servicios Ambientales de la Municipalidad, desarrollar las acciones necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador


Dr. LUIS VILLAVICENCIO TORRES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR


Jaime Zea Usca
ALCALDE

001152